



Toluca de Lerdo, Méx., a \_\_\_\_ marzo de 2022.

## CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

### DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

### Y SOBERANO DE MÉXICO.

### P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el Título Cuarto Del Registro Estatal de Transporte Público del Código Administrativo del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las concesiones que el gobierno del Estado de México brinda a favor de particulares o de empresas para proporcionar los servicios de transporte público, son indispensables para que alrededor de ocho millones de mexiquenses se trasladen diariamente a sus respectivos destinos. El registro y control de tales concesiones, sin embargo, es deficiente e ineficaz actualmente, toda vez que no es posible conocer con total certeza las rutas cubiertas, el número de unidades en circulación ni los datos de las personas que las conducen.



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

En 2017, según el ex secretario de comunicaciones y transportes del Estado de México, 155 mil 790 unidades conformaban la totalidad del parque vehicular concesionado del transporte público. Desde entonces, dicha cifra no ha sido adecuadamente actualizada y únicamente existen estimaciones que indican que son 168 mil unidades en circulación. A lo anterior debe añadirse que hay un número desconocido de unidades que transitan sin estar debidamente reguladas, lo que produce un padrón gubernamental poco fidedigno sobre la operación del transporte público mexiquense.

Adolecer de un padrón veraz provoca, a su vez, que no exista una correcta distribución de las unidades a lo largo de toda la entidad federativas y que, en algunos casos, el número de unidades no sea suficiente para satisfacer las necesidades de transporte que tienen las y los mexiquenses diariamente.

De esta forma, según la Encuesta de Movilidad en el Estado de México, elaborada por México Previene AC en 2017, la falta de unidades para trasladarse a sus destinos es uno de los cinco problemas principales que identifican las y los usuarios respecto al transporte público.

En ese sentido, los principales afectados de la falta de un registro fiable son las y los usuarios mexiquenses, debido a que, además, están expuestos a abordar unidades que no han sido correctamente verificadas en cuestiones de seguridad vial, ni en emisión de gases de efecto invernadero, lo que, a largo y mediano plazo, pone en riesgo su integridad física.

En ese sentido, ante la falta del control sobre las unidades, difícilmente se podría identificar aquellas que no estén en buen estado y aquellas que ya hayan rebasado el tope máximo de antigüedad en servicio para sacarlas de circulación e introducir nuevas unidades más amigables con el medio ambiente.

En segundo lugar, no se debe olvidar que el principal problema que las y los usuarios del transporte público identifican es la inseguridad. Cabe mencionar que, según los datos más recientes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2021 se



**“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

denunciaron 15 mil 758 asaltos a bordo del transporte colectivo e individual. De ellos, 8 mil 421 fueron cometidos en la entidad mexiquense, lo que representa más del 50%. En otras palabras, en promedio, se denunciaron diariamente ante la Fiscalía de Justicia del Estado de México 23 asaltos en el transporte público.

Equipar con instrumentos y herramientas de seguridad, como lo son cámaras de videovigilancia, GPS y botones de pánico, a todas y cada una de las unidades del transporte público requiere de contar con un padrón certero. Si no hay plena certidumbre sobre las concesiones dadas y, por lo tanto, del número de unidades en circulación, será imposible calcular la cantidad de insumos necesarios para tal finalidad. Se trata, pues, de una medida que persigue, entre otras cosas, abonar al combate en contra de la lamentable inseguridad que pone en peligro el patrimonio económico de las y los usuarios del transporte público mexiquense, y, en algunos casos, hasta su propia vida.

En tercer lugar, contar con información oportuna y verídica sobre las concesiones dadas y el número de unidades, facilitará en gran medida mejorar el servicio brindado. Lo anterior se debe a que, en comparación con el modelo actual, las quejas presentadas respecto al mal servicio proporcionado por el transporte público podrán ser canalizadas y atendidas con mayor rapidez y eficiencia. Es decir, a través del registro de concesiones, será posible identificar a la unidad infractora para aplicar las sanciones correspondientes.

La importancia de lo previamente mencionado radica en que, tan solo en el último trimestre de 2021 (octubre-diciembre), se recibieron mil 527 quejas, de las cuales fueron atendidas 654, mientras que el resto sigue en proceso. Dicho de otra forma, una consecuencia del desorden que impera sobre el otorgamiento de las concesiones y de la circulación de unidades sin regulación, es que más de la mitad de las quejas presentadas no ha sido atendida apropiadamente.

En ese tenor, la relación precio-calidad que corresponde al transporte público en la entidad mexiquense es posiblemente de las más desiguales en el país, en la medida en que el Estado



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

de México ocupa el tercer lugar en pasaje más caro del país, solo por detrás de Nuevo León y Baja California. Al menos en este rubro, los aumentos en el costo del pasaje carecen de justificación, pues los y las usuarias pagan más y siguen recibiendo un servicio con muchas carencias y deficiencias observables.

Regularizar las concesiones y generar un padrón confiable de transporte público, se deben considerar como el primer paso hacia la gestión de un mejor servicio por medio de la reestructuración de este. En primera instancia, ello significara un beneficio para las y los usuarios, quienes tendrán acceso a más y mejores unidades amigables con el medio ambiente equipadas con cámaras de videovigilancia.

También es necesario resaltar que, bajo el formato actual, no existe un registro actualizado y confiable referente a los datos personales de las y los conductores que operan las diferentes unidades del transporte público. En ese tenor, y considerando que tal información es de gran relevancia, la presente iniciativa también está dirigida a la creación de un padrón fidedigno sobre las y los operadores que trabajan para cada una de las concesionarias.

Mediante el registro será viable producir una relación entre licencias de conducir, número de placas y las respectivas concesionarias, de manera que las y los conductores solo podrán operar la unidad con la que han sido registrados, permitiendo la detección de casos en las que personas no debidamente autorizadas o con licencias vencidas, se encuentren operando unidades. De igual manera, las sanciones derivadas de las quejas por la mala actitud y servicio brindado por las y los conductores del transporte público, serán aplicadas con mayor rapidez.

Esta medida, sin embargo, no es novedosa, pues ya ha sido aplicada por el gobierno de la Ciudad de México desde julio de 2019, con el eje rector de responsabilizar a las concesionarias sobre las personas que operan las unidades en servicio. Por lo tanto, que el



**“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

Estado de México cuenta con su propio padrón, generará un clima de alta certeza para llevar a cabo acciones legales, judiciales o administrativas, según sea el caso.

En conclusión, con la presente Iniciativa se busca que el Registro Estatal de Transporte Público permita acceder a información relativa de en materia de **licencias y contratos que acrediten a los conductores, choferes y operadores de vehículos, acreditar su antigüedad como trabajadores del servicio público de transporte, así como cédulas de notificación de infracciones entre otras cosas que abonará a qué, entre otras cosas**, el gobierno estatal cuenta con información para analizar, evaluar y planear la operación de este servicio. En segundo lugar, los principales beneficiarios serán las y los usuarios, quienes accederán a un servicio de mejor calidad por el mismo costo, por ello, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para que, de estimarse pertinente, sea aprobada en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.**



DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7.36 y la fracción VI, así como se adicionan las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de este, asimismo, se crea el artículo 7.36 Bis y 7.36 Ter, del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

#### TÍTULO CUARTO

##### Del Registro Estatal de Transporte Público

Artículo 7.36.- El Registro Estatal de Transporte tiene por objeto integrar la información relacionada con el transporte **y estará a cargo de la Secretaría de Movilidad**; contendrá la información siguiente:

I. a V...

VI. Licencias para conducir **o permisos para operar o conducir vehículos**;

VII. Las licencias y contratos que permitirán a los conductores, choferes y operadores de vehículos, acreditar su antigüedad como trabajadores del servicio público de transporte;

VIII. Vehículos matriculados en el Estado;

IX. Vehículos de Transporte de Seguridad Privada;

X. De infracciones, sanciones y delitos relacionados con el transporte;

XI. De operadores no aptos y de aquellos solicitantes de permisos o licencias para conducir que se encuentren en la misma situación;

XII. Las unidades pertenecientes a empresas cuya actividad sea específicamente el arrendamiento de vehículos;



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

XII. Las cédulas de notificación de infracción y la demás información relevante, relacionada con la administración del servicio público de transporte, actos y documentos que dispongan esta ley y sus reglamentos.

XIII. Las aplicaciones móviles a través de las cuales las empresas de redes de transporte, gestionen los servicios de transporte público en las modalidades que así lo permita la Ley, así como las páginas de Internet que se encuentren vinculadas a aquéllas;

XIV. Los conductores de vehículos de transporte de pasajeros mediante aplicaciones móviles;

XV. La unidad vehicular que preste el servicio de transporte de pasajeros mediante aplicaciones móviles, así como su autorización correspondiente;

XVI. Registro del representante de los sitios o matrices de control del servicio de taxi, radiotaxi; así como del representante legal de las empresas de redes de transporte;

XVII. Por el registro de placas y holograma de seguridad de servicio de transporte público y de transporte de pasajeros mediante aplicaciones móviles;

XVIII. Registro e inscripción de cursos de capacitación dirigidos a conductores del transporte de pasajeros mediante aplicaciones móviles.

XIX. Las demás que señale el reglamento correspondiente.

El Registro Estatal de Transporte será público, tendrá efectos declarativos y surtirá efectos contra terceros.

**Artículo 7.36 BIS.** - El Registro Estatal de Transporte se organizará y funcionará de acuerdo a las siguientes bases:

I. Será público de acuerdo a los lineamientos de la legislación en materia de acceso a la información pública del Estado, a efecto de que las personas interesadas puedan obtener información sobre sus asuntos, inscripciones e información registrada pudiendo obtener



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

**copias certificadas, excepto la información reservada o confidencial que establezcan las leyes correspondientes;**

**II. El Registro Estatal de Transporte inscribirá los documentos en donde consten las concesiones que expidan las autoridades estatales, las modificaciones que sufran y los derechos legalmente constituidos sobre las mismas;**

**III. Las autoridades estatales están obligadas a proporcionar al Registro Estatal de Transporte la información estadística, documental, técnica, catastral y de planificación, que éste requiera para el mejor desempeño de sus funciones;**

**IV. La Secretaría promoverá la coordinación necesaria para reunir y procesar la información relativa a licencias, concesiones, permisos y autorizaciones, integrándola al registro estatal, para acreditar los supuestos de suspensión y cancelación; y**

**VI. El Ejecutivo del Gobierno del Estado prestará la asistencia técnica necesaria y se coordinará con los ayuntamientos, a través de la Secretaría de Movilidad, para garantizar la actualización de las inscripciones en el registro estatal y facilitar su consulta expedita a las autoridades municipales.**

**Artículo 7.36 TER. Los prestadores del servicio de transporte público en todas sus modalidades, así como los organismos públicos descentralizados vinculados con la prestación del servicio, estarán obligados a proporcionar al Registro Estatal de Transporte, la información necesaria para integrar y conservar actualizados sus inscripciones y registros.**

**Para acreditar los elementos como prestadores de servicio, los concesionarios y, en general, toda persona autorizada, solicitará sus registros y certificaciones correspondientes al registro estatal.**

## **TRANSITORIOS**



**“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.** Su organización interna y funcionamiento se determinará en el Manual De Procedimientos De La Dirección Del Registro De Transporte Público, que deberá ser actualizado, a través de la Secretaria de Movilidad, conforme a las disposiciones de este título.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós.